

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS- INHGEOMIN Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, diez de marzo del año dos mil veinte.

Vistas y analizadas las presentes diligencias y siendo que corre auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinte y que se le notifico por medio de correo electrónico el cinco de marzo del mismo año, al Abogado JORGE ALBERTO FONSECA en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil PUZOINDU S. DE R.L. y no habiéndose dado cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha seis de enero del año dos mil veinte que obra a folio 334 tomo II, declárese caducado y perdido irrevocablemente el término o recurso dejado de utilizar por el Abogado en mención, sin necesidad de apremio para interponer recurso de reposición contra el mismo y en virtud de que el procedimiento se ha paralizado por mas de treinta (30) días por causas imputables al interesado, requiérase en legal y debida forma al referido Abogado, para que dentro del término de Quince (15) días manifieste si insta o no el procedimiento, bajo la prevención que si no lo hace dentro del término estipulado, se declarara la caducidad de instancia y se archivarán las presentes diligencias sin más trámite, para la solicitud de Concesión Minera No Metálica de la zona denominada BARBARITA, Cód. 275, Artículo 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- NOTIFIQUESE.



ABOG. FRANCISCO DANIELO LEON ENAMORADO.
SECRETARIO GENERAL
Acuerdo Delegación INHGEOMIN 057/09/2018